

DIRECTIVA N° 061 -2012-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL CICLO MEDIO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

I. FINALIDAD

Proporcionar las orientaciones y procedimientos para la autorización de especialidades del ciclo medio en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados que soliciten en el ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

II. PROPÓSITO

"Desarrollo de la capacidad productiva, innovadora y emprendedora; como parte de la construcción del proyecto de vida de todo ciudadano".

III. OBJETIVOS

- 3.1. Establecer los niveles de responsabilidad relacionados con la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados que soliciten.
- 3.2. Determinar los requisitos para la evaluación de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados que soliciten autorización para ofrecer especialidades del ciclo medio.

IV. BASE LEGAL

- ✍ Ley General de Educación N° 28044.
- ✍ Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- ✍ Decreto Supremo N° 006-2005-ED, Reglamento de Organización y Funciones del MED y modificado por los D.S. N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- ✍ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044.
- ✍ Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo
- ✍ Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico- Productiva.
- ✍ Resolución Ministerial No 130-2008-ED, Normas complementarias para la adecuación de la organización y funciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO).
- ✍ Resolución Ministerial N° 070-2008-MED, procedimientos administrativos para las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- ✍ Resolución Viceministerial N° 0085-2003, Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- ✍ Resolución Directoral N° 0671-2006-ED, aprueba la experimentación de los lineamientos Pedagógicos y de Gestión de la Educación Técnico-Productiva para los centros experimentales: ciclo medio.
- ✍ Resolución Directoral N° 047-2007-ED, dispone que los CETPRO para la oferta de módulos y/o especialidades tomen como referente el Catálogo Nacional de títulos y certificaciones.
- ✍ Resolución Directoral N° 920-2008-ED, aprobación del Diseño Curricular Básico de la Educación Técnico-Productiva: ciclo medio y sus anexos.
- ✍ Resolución Directoral N° 0201-2009-ED, orientaciones y procedimientos para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico - Productiva (CETPRO) y sus anexos.
- ✍ Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED. Directiva para el Desarrollo del año escolar 2012 en las I.E. de Educación Básica y Técnico – Productiva.

V. ALCANCES

- ☞ Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos y privados
- ☞ Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave.
- ☞ Dirección de Gestión Pedagógica.
- ☞ Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Dirección Regional de Educación de Tacna, conformará una comisión para la autorización de especialidades del ciclo medio para los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados que lo soliciten.
- 6.2. La comisión para la autorización de especialidades del ciclo medio, estará conformada por el Director de Gestión Pedagógica, quien lo preside; el especialista responsable de CETPRO; el especialista de Gestión Institucional de infraestructura de la DRSET y los especialistas responsables de CETPRO de las UGEL, involucrados.
- 6.3. La comisión para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), entrará en funcionamiento al día siguiente de la emisión y firma de la resolución de conformación respectiva.
- 6.4. Las funciones de la comisión para la autorización de especialidades del ciclo medio a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) son:
 - ☒ Elaborar y publicar el cronograma para la atención de expedientes presentados por los CETPRO de su jurisdicción, que soliciten desarrollar especialidades del ciclo medio.
 - ☒ Verificar y evaluar el expediente documentado presentado por el CETPRO, solicitando la autorización de especialidades para ofertar el ciclo medio.
 - ☒ Verificar, **in situ**, la infraestructura (aula-taller, taller, laboratorio o campo), mobiliario, maquinaria, equipos y herramientas en relación con las especialidades solicitadas y el número de estudiantes a atender.
 - ☒ Elaborar el informe respectivo que sustente la emisión de la resolución que corresponda.
- 6.5. Los directores de CETPRO, públicos o privados, están facultados para solicitar y tramitar la autorización de especialidades del ciclo medio; siempre y cuando, la institución educativa cuente con infraestructura adecuada, equipamiento suficiente, actualizado y en óptimas condiciones de uso; y el personal docente cumpla con los requisitos establecidos en la R.M. N° 130-2008-ED (público), y en privado al profesor (a) debe tener el título en la especialidad a ofertar.
- 6.6. Las solicitudes para la autorización de Especialidades del Ciclo Medio en los Centros de Educación Técnico - Productiva, se presentan con la documentación sustentatoria a la DRSET, teniendo en cuenta los Anexos Nro. 2-A ó 2-B (Instrumentos de verificación de expedientes para la autorización de especialidades del ciclo medio), según corresponda; si la documentación presentada a la DRSET no se ajusta a los requisitos establecidos, impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por mesa de partes al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la comisión, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al Director del CETPRO, a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo de dos días hábiles, caso contrario será devuelta la solicitud.
- 6.7. Admitida la solicitud de autorización de especialidades del ciclo medio, en caso no exista observaciones, la Comisión, evaluará el expediente documentado y realizará la visita de verificación para comprobar que la infraestructura, equipamiento, mobiliario, maquinaria, y herramientas se encuentran en relación a la especialidad solicitada. De obtener el puntaje mínimo de 28 puntos de acuerdo al anexo 4, la comisión emitirá el Informe técnico sustentatorio para la expedición de la Resolución de autorización de la especialidad del ciclo medio.
- 6.8. De existir observaciones en el expediente documentado, el interesado podrá subsanarlas dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación correspondiente, caso contrario se procederá a expedir la Resolución denegatoria de autorización.
- 6.9. La evaluación de las solicitudes para la autorización de especialidades del ciclo medio, no puede exceder de treinta días hábiles en las solicitudes de CETPRO públicos y de sesenta días hábiles en las solicitudes de los CETPRO privados.
- 6.10. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de la evaluación de las solicitudes de autorización de especialidades de ciclo medio del Centro de Educación Técnico - Productiva genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.
- 6.11. La convocatoria para la autorización del ciclo medio a los CETPRO públicos y privados será una vez al año y la prestación del servicio será para el año siguiente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Los especialistas responsables de CETPRO de la Dirección Regional de Educación de Tacna y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), realizarán acciones de sensibilización y difusión sobre la presente directiva, a fin de que las instituciones educativas obtengan la información necesaria y oportuna.
- 7.2. Para solicitar la autorización de especialidades del ciclo medio, los directores de CETPRO, en su propuesta de especialidades, tomarán el Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones, grado medio. Anexo 1.
- 7.3. Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos, que soliciten la autorización para desarrollar especialidades del ciclo medio, (anexo 2-A) **deberán presentar a la DRSET, según corresponda, el expediente, en versión física y digital** con los documentos siguientes:
 - Solicitud dirigida al Director Regional de Educación, suscrita por el Director de CETPRO.
 - Copia fedateada del título de propiedad del CETPRO.
 - Propuesta pedagógica de la especialidad o especialidades solicitadas, según la RD N° 0920-2008-ED y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, grado medio. Anexo 3.
 - Certificado e Informe de Inspección de Seguridad de Defensa Civil (básica o de detalle, según corresponda)
 - Plano de distribución del local a escala 1/100, **diferenciando los ambientes destinados para la formación del ciclo básico y los ambientes que se destinarán para la oferta del ciclo medio**, firmado por un arquitecto o un ingeniero civil colegiado.
 - Inventario actualizado y presentado ante la UGEL del mobiliario, equipos, maquinaria, y herramientas operativas y en buen estado de conservación para cada especialidad solicitada, visado por la UGEL respectiva las que deben estar en función del número de estudiantes a atender. Anexo 4.
 - Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI), Informe de Gestión Anual (IGA) actualizados y visados por la UGEL.
 - Currículo vitae documentado de los profesores (as) según la RM No 130-2008-ED, que tendrán a cargo las especialidades solicitadas, debidamente fedateadas.
- 7.4. Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), privados que soliciten la autorización para desarrollar especialidades del ciclo medio, (anexo 2-B), **deberán presentar a la DRSET el expediente en versión física y digital** con los documentos siguientes:
 - Solicitud dirigida al Director Regional de Educación, suscrita por el promotor propietario del CETPRO.
 - Copia legalizada del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará el CETPRO, con proyección mínima a dos años, a partir de la fecha.
 - Propuesta pedagógica de la especialidad o especialidades solicitadas para su autorización, según la RD N° 0920-2008-ED y el Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones, grado medio.
 - Carta poder con firma legalizada del propietario o representante legal, que autoriza a una tercera persona para seguir el trámite.
 - Certificado e Informe de Inspección de Seguridad de Defensa Civil** vigente (básica o de detalle, según corresponda).
 - Plano de distribución del local a escala 1/100, **diferenciando los ambientes destinados para la formación del ciclo básico (si los tuviese) y los ambientes que se destinarán para la oferta del ciclo medio**, firmado por un arquitecto o un ingeniero civil colegiado. Anexo 1.
 - Inventario de mobiliario, equipos, maquinaria, y herramientas operativas y en buen estado por cada especialidad solicitada, visado por la UGEL respectiva, los que deben estar en función del número de estudiantes a atender. Anexo 1
 - Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAI), Reglamento Interno (RI), Informe de Gestión Anual (IGA), actualizados. Anexo 1.
 - Currículo vitae documentado de los profesores (as) propuestos que van a tener a cargo las especialidades solicitadas, debidamente fedateadas, y el contrato de trabajo suscrito ante una notaría con una proyección mínima de un año.
 - Comprobante de pago actual.

- ☒ El número de estudiantes a atender.
- ☒ El turno y horario del servicio educativo.

- 7.5. La Dirección Regional de Educación de Tacna, emitirá la resolución de autorización de especialidades del ciclo medio, a los Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO, pública o privada, siempre y cuando hayan obtenido el puntaje mínimo (28) establecido.
- 7.6. La Dirección Regional de Educación de Tacna para la autorización de especialidades del ciclo medio tomará en cuenta la **disponibilidad de infraestructura y equipamiento** que tenga el CETPRO y el número de estudiantes a atender, lo que **estará explícito en la resolución de autorización.**
- 7.7. En los CETPRO, la meta de atención de estudiantes en el aula-taller, laboratorio o campo no será menor de 20 ni mayor de 30 en área urbana y en área rural no será menor de 15 ni mayor de 25.
- 7.8. La convocatoria a los CETPRO públicos y privados para la autorización de especialidades del ciclo medio, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
01	Sensibilización y difusión de la Directiva que norma la autorización de especialidades del ciclo medio en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), públicos o privados.	Del 20 de agosto al 20 de septiembre.
02	Presentación de solicitudes a la DRSET para la autorización de especialidades del ciclo medio, concordantes con los Anexos N° 2-A ó 2-B.	30 de noviembre
03	Evaluación de los expedientes de los CETPRO público y verificación, in situ , de la infraestructura (aula-taller, taller, laboratorio o campo), mobiliario, maquinaria, equipos y herramientas en relación con las especialidades solicitadas y el número de estudiantes a atender. Y emisión de la Resolución Directoral Regional de autorización de especialidad (es) del ciclo medio.	Del 03 de diciembre de 2012 al 16 de enero de 2013
04	Evaluación de los expedientes de los CETPRO Privado y verificación, in situ , de la infraestructura (aula-taller, taller, laboratorio o campo), mobiliario, maquinaria, equipos y herramientas en relación con las especialidades solicitadas y el número de estudiantes a atender. Y emisión de la Resolución Directoral Regional de autorización de especialidad (es) del ciclo medio.	Del 03 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los CETPRO para desarrollar las especialidades del ciclo medio, deben tomar como referente la propuesta de especialidades del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, correspondiente al grado medio.
- 8.2. Los estudios de especialidades del ciclo medio ofertados por los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), público o privado, sin la debida resolución de autorización carecen de validez.
El Ministerio de Educación no reconoce por ningún motivo estos estudios. Los directores y/o propietarios tienen responsabilidad administrativa, civil o penal por tales hechos.
- 8.3. De comprobarse que los representantes y/o Directores de los CETPRO que declaren información falsa, se considera no satisfecha la observación respectiva para todos sus efectos, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los delitos contra la Fe Pública del Código Penal.
- 8.4. La Dirección Regional de Educación de Tacna, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son responsables de la supervisión y cumplimiento de las acciones de monitoreo de la presente directiva.

Tacna, agosto de 2012



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


M^{ca}. Magda Candelaria Portugal Copaja
Directora Regional Sectorial de Educación
- TACNA -